

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BoLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BoLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por esta Diputación provincial el día 13 de Abril de 1898.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVENT CASTELO, PRESIDENTE DE LA EXCELEN-TÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Declarada abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

El Sr. López Manso, excusó su asistencia á la sesión por motivos de salud.

Hecha por el Sr. Presidente la manifestación aceptada por la Asamblea de que aquellos acuerdos de los que constituyen la Memoria presentada por la Comisión provincial, sobre los que no se hiciera objeción alguna se considerarían aprobados desde luego, se procedió á la lectura de dicha Memoria.

Leído el acuerdo de 15 de Noviembre en que se hace referencia á la supresión de la partida consignada en presupuesto para premio á las nodrizas conforme á lo que dispone el art. 410 del reglamento por que se rige el Establecimiento provincial de Beneficencia, el Sr. Arribas expone la conveniencia de que tal partida no se suprima puesto que los premios que antes se concedían constituían un estímulo para las nodrizas, redundando en beneficio de los expositos.

El Sr. De Antonio Gil, manifestó como Vicepresidente de la Comisión provincial que ésta había adoptado el acuerdo de referencia por encontrar suprimida en presupuesto la consignación correspondiente, y el Sr. Arribas prestó su conformidad á lo acordado, reservándose el proponer en ocasión oportuna que vuelva á consignarse en presupuesto la cantidad necesaria para premios á las nodrizas.

Dada cuenta del acuerdo consignado en la Memoria y adoptado por la Comisión provincial en 16 de Noviembre desestimando la pretensión del Ayuntamiento de Cantalejo, respecto á la concesión de herramientas y personal para hacer un afirmado en la travesía de dicho pueblo, el Sr. Hernando manifestó que teniendo noticia de que el Ayuntamiento se había dirigido nuevamente á la Corporación concretando sus deseos y exponiendo los fundamentos en que se apoyaban, entendía que debía quedar en suspenso la aprobación de aquel acuerdo hasta que se diera cuenta de la petición de dicho Ayuntamiento.

El Sr. Zorrilla se adhirio á las manifestaciones del Sr. Hernando, demostrando la necesidad de que se acuerde en sentido afirmativo á lo solicitado por aquel Ayuntamiento, y el Sr. De Antonio Gil, expuso que la Comisión había adoptado el acuerdo de referencia fundándose en el dictamen emitido por el Director de carreteras provinciales. Después de algunas indicaciones de los Sres. Gil Asenjo, Huertas y Arribas, la Asamblea acordó prestar su aprobación á lo resuelto por la Comisión provincial en 16 de Noviembre respecto á la pretensión del Ayuntamiento de Cantalejo, pero haciendo constar que tal aprobación no prejuzgaba el asunto en cuanto á lo que después pudiera resolver la Corporación provincial acerca de la nueva pretensión del Ayuntamiento citado.

Leído el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 16 de Febrero último, y consignado en la Memoria, con referencia á la petición de 50 pies de acacia hecha al Ayuntamiento de la Capital para plantarles en las inmediaciones de la Fuente Salada, el señor Huertas manifestó que no habiendo aún contestado el Ayuntamiento de Segovia á la súplica que se formulara, debiera dirigirse un nuevo ruego para

evitar que transcurriera el tiempo en que la plantación pudiera hacerse.

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente, la Diputación acordó de conformidad á lo propuesto por el Sr. Huertas.

Dada cuenta del acuerdo consignado en la Memoria y adoptado por la Comisión provincial en 30 de Marzo último, relativo al nombramiento de Médicos propietario y suplente de la Comisión mixta de reclutamiento, para cuyos cargos fueron elegidos por mayoría respectivamente los aspirantes D. Joaquín Varela y Medek y D. Ángel Trapero Serrano, el Sr. Huertas impugnó tal acuerdo exponiendo los fundamentos que le aconsejaban disentir en el seno de la Comisión provincial de lo resuelto por sus compañeros.

El Sr. De Antonio Gil, expuso también los fundamentos que la mayoría tuvo para hacer dichos nombramientos, y suplicó á la Presidencia ordenase la lectura del acuerdo adoptado por la Comisión en primero del actual, puesto que estaba tan intimamente relacionado con el de 30 de Marzo que no podía la Comisión provincial prescindir de aquél en la discusión iniciada.

El Sr. Bermejo Mayoral, se adhirio á lo manifestado por el Sr. De Antonio Gil.

El Sr. Presidente manifestó que aun cuando en juicio suyo no procedía dar cuenta del acuerdo de primero del actual, puesto que la Memoria debía sólo comprender lo adoptado hasta el 31 de Marzo, si la Corporación lo consideraba procedente, así lo ordenaría desde luego.

Leido el número 3.º, del art. 93 de la ley provincial y hecha por la Presidencia la pregunta de si se daba cuenta á la Corporación del acuerdo de primero del actual, relacionado con dichos nombramientos, la Asamblea contestó afirmativamente; leido aquel acuerdo por el Sr. Secretario de la Corporación, el Sr. Páramo fundándose en el art. 95 de la ley orgánica provincial, manifestó que el acuerdo de 30 de Marzo último, no era válido por que entendía que no se había adoptado por la mitad más uno de los vocales que constituyen la Comisión provincial.

El Sr. De Antonio Gil, desintiendo de lo manifestado por el Sr. Páramo, expuso como fundamento la urgencia

con que la Comisión había tenido que hacer los nombramientos de Médico propietario y suplente, y manifestado que á su juicio el nombramiento de los médicos citados no estaban en las atribuciones del Sr. Gobernador civil.

El Sr. Torres Pastor, propuso que en el acto se procediera por la Corporación provincial puesto que era asunto de su competencia, á hacer el nombramiento en propiedad de Médicos civiles de la Comisión mixta, y el Sr. Huertas manifestó que desde luego se oponía á lo propuesto por el Sr. Torres, por creer que ya no tenía competencia la Comisión ni la Diputación provincial para hacer tales nombramientos, añadiendo que el Sr. Gobernador civil al suspender el acuerdo que él impugnaba, no había hecho nuevos nombramientos y si solamente había dispuesto que continuaran los que durante el año anterior desempeñaron tales cargos, como consta en el oficio del Sr. Gobernador civil cuya parte dispositiva será leída.

El Sr. Arribas expuso las razones en que se fundó la Comisión provincial anterior al hacer el nombramiento de que ahora se ocupaba la Asamblea, y después de algunas indicaciones de los Sres. De Antonio Gil y Huertas, el Sr. Presidente declara el asunto suficientemente discutido y formuló la pregunta.

¿Se aprueba lo hecho por la Comisión provincial con todos los extremos relacionados con el nombramiento de Médicos de la Comisión mixta?

En este momento se hizo por la Presidencia el recuento de los señores Diputados, resultando que sólo se encontraban en el salón los Sres. Antonio Gil, Gil Asenjo, Bermejo Mayoral, Romero, Arribas, Huertas, Torres Pastor y Presidente, y que siendo solamente nueve, no podía tomarse acuerdo, el Sr. Presidente suspendió la sesión para continuarla al dia siguiente, levantándose el acta de la misma, que firma con los Sres. Diputados Secretarios que certifican.

Segovia 13 de Abril de 1898.—El Secretario, F. de Cáceres.

—2—  
MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes, Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único, según el art. 5.<sup>o</sup> del reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas —	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
<b>RECTORADO DE MADRID</b>						
<b>Escuelas elementales de niños</b>						
Madrid.....	Pozuelo del Rey.....	Maestro.....	625	Tiene.....	Tiene.....	"
Idem.....	Valdelaguna.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Ciudad Real.....	Almedina.....	Idem.....	625	Idem.....	100	"
Cuenca.....	La Parra.....	Idem.....	625	Idem.....	20	"
Idem.....	El Peral.....	Idem.....	625	Idem.....	32'50	"
Idem.....	Tejadillos.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Valdecolmenas de Abajo.....	Idem.....	625	Idem.....	25	"
Idem.....	Salinas de Manzano.....	Idem.....	625	Idem.....	25	"
Guadalajara.....	Argecilla.....	Idem.....	625	Idem.....	25	"
Idem.....	Recuenco.....	Idem.....	625	Idem.....	45	"
Idem.....	Renera.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Mandayona.....	Idem.....	625	Idem.....	50	"
Idem.....	Valfermoso de Tajuña.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	"
Segovia.....	Navafria.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	"
Ciudad Real.....	Santa Cruz de Mudela.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Pozuelo de Calatrava.....	Maestro.....	400	Tiene.....	Tiene.....	Incompleta.
Madrid.....	Santa María de la Alameda.....					
<b>Escuelas elementales de niñas</b>						
Madrid.....	Madrid.....	Maestra.....	2.750	No tiene.....	Tiene.....	"
Idem.....	Chapinería.....	Idem.....	625	Tiene.....	Idem.....	"
Idem.....	Valdeavero.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Villar del Olmo.....	Idem.....	625	Idem.....	75	"
Cuenca.....	Garcinarro.....	Idem.....	625	Idem.....	40	"
Idem.....	Paracuellos.....	Idem.....	625	Idem.....	50	"
Idem.....	Alconchel.....	Idem.....	625	Idem.....	75	"
Idem.....	Hito.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Tejadillos.....	Idem.....	625	Idem.....	25	"
Idem.....	Valdecolmenas de Abajo.....	Idem.....	625	Idem.....	75	"
Idem.....	Villarrubio.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	"
Guadalajara.....	Anguita.....	Idem.....	625	Idem.....	25	"
Idem.....	Gualda.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Trijueque.....	Idem.....	625	Idem.....	40	"
Segovia.....	Lastras de Cuéllar.....	Idem.....	625	Idem.....	75	"
Toledo.....	Alcabón.....	Idem.....	625	No tiene.....	No tiene.....	"
Ciudad Real.....	Bolaños.....	Auxiliar.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Membrilla.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Alcázar de San Juan.....	Idem.....	525	Idem.....	Idem.....	"
Segovia.....	Madriguera.....	Maestra.....	600	Tiene.....	25	"
Madrid.....	Navalespino (Distrito escolar de Santa María de la Alameda).....	Idem.....	400	Idem.....	Tiene.....	"
Guadalajara.....	Miedes.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Toledo.....	Casabuenas.....	"	350	Idem.....	Idem.....	"
<b>Escuelas de párvulos</b>						
Cuenca.....	Campillo de Altobuey.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	"
Idem.....	Belmonte.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	"
Madrid.....	Carretera de Madrid (Carabanchel Bajo).....	Maestra ó Maestro.....	625	Tiene.....	Tiene.....	"
Segovia.....	Ontoria.....	Idem.....	555	Idem.....	Idem.....	"
Madrid.....	Colmenar de Arroyo.....	Idem.....	550	Idem.....	Idem.....	"
Cuenca.....	Reillo.....	Idem.....	550	Idem.....	50	"
Guadalajara.....	Aragoncillo.....	Idem.....	550	Idem.....	50	"
Idem.....	Iriepal.....	Idem.....	550	Idem.....	7'50	"
Idem.....	Majaelrayo.....	Idem.....	550	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Poveda de la Sierra.....	Idem.....	550	Idem.....	37'50	"
Idem.....	Tomellosa.....	Idem.....	550	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Tordellego.....	Idem.....	550	Idem.....	80	"
Toledo.....	Burguillos.....	Idem.....	500	Idem.....	Tiene.....	Subvencionada por el Estado.
Madrid.....	Cervera de Buitrago.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem.....	Torremocha.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	"
Cuenca.....	Moya.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	"
Segovia.....	Villoslada.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	"
Madrid.....	Serranillos.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Sevilla la Nueva.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Villamanta.....	Idem.....	450	Idem.....	25	"
Cuenca.....	Casas de Garcimolina.....	Idem.....	450	Idem.....	30	"
Guadalajara.....	Casasana.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Corduente.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Fontanar.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Gajanejos.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"

Guadalajara	Irueste	Maestro ó Maestra	450	No tiene	25	
Idem	Medranda	Idem	450	Idem	Tiene	"
Idem	Solanillas del Estreno	Idem	450	Idem	Idem	"
Idem	Utande	Idem	450	Idem	Idem	"
Segovia	Lovingos	Idem	450	Idem	Idem	"
Madrid	Húmera (Pozuelo de Alarcón)	Idem	400	Idem	Idem	Subvencionada por el Estado.
Idem	Robledondo (Distrito escolar de Santamaría de la Alameda)	Idem	400	Idem	Idem	"
Cuenca	Torrecilla	Idem	400	Idem	35	"
Guadalajara	Riosalido (Bujalcayado)	Idem	400	Idem	Tiene	Subvencionada por el Estado.
Idem	Cabezadas	Idem	400	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Laxanueva	Idem	400	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Riva de Santiuste (Querencia)	Idem	400	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Novella (Anchuela del Pedregal)	Idem	400	Idem	30	Idem id.
Idem	Villacorza	Idem	400	Idem	Tiene	Idem id.
Segovia	Castroserracín	Idem	400	Idem	12	"
Idem	Chavida (Santiuste de Pedraza)	Idem	400	Idem	61'25	"
Idem	Huertos	Idem	400	Idem	60	"
Ciudad Real	Ruidera (Argamasilla de Alba)	Idem	375	Idem	60	"
Madrid	Canillejas	Idem	350	Idem	60	"
Idem	Paredes de Buitrago	Idem	350	Idem	60	"
Idem	Navas de Buitrago	Idem	350	Idem	60	"
Idem	Valverde	Idem	350	Idem	60	"
Cuenca	Tovar	Idem	350	Idem	50	"
Idem	Casas de Guijarro	Idem	350	Tiene	Tiene	"
Guadalajara	Amayas	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Angón	Idem	350	Idem	15	"
Idem	Embíd	Idem	350	Idem	Tiene	"
Idem	Mazarete	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Peñalva	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Pinilla de Jadraque	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Riosalido	Idem	350	Idem	Idem	"
Idem	Santiuste	Idem	350	Idem	50	"
Idem	Taracena	Idem	350	Idem	125	"
Idem	Villar del Ducado	Idem	350	Idem	Tiene	"
Idem	Yebes	Idem	350	Idem	50	"
Segovia	Aldeonsancho	Idem	350	Idem	30	"
Idem	Muyo	"	350	Idem	Tiene	"
Toledo	Camarenilla	"	350	Idem	50	"
Idem	Sotillo de las Palomas	"	350	Idem	62'50	"
Cuenca	Nohales (Cuenca)	"	300	Idem	Tiene	Tiene 125 pesetas por aumento voluntario
Idem	Las Zonas (Fuentes)	"	300	Idem	Idem	"
Segovia	Pascualeas (Ochando)	"	300	Idem	Idem	"
Idem	Aldealázaro (Ribota)	"	275	Idem	12'50	"
Idem	Pajares de Fresno	"	275	Idem	Tiene	"
Idem	Pinilla Ambroz	"	275	Idem	43'75	"
Idem	Santovenia (Gemeniano)	"	275	Idem	50	"
Idem	Villovelá (Escobar)	"	275	Idem	20	"
Madrid	Batres	"	250	Idem	Tiene	"
Cuenca	Salmeroncillos de Arriba	"	250	Idem	50	"
Idem	El Simarrillo (Vara de Rey)	"	250	Idem	50	"
Idem	Villarejo de la Peñuela	"	250	Idem	Tiene	"
Idem	Mazaneruela (Landeta)	"	250	Idem	25	"
Cuenca	Villarejo Seco	Maestro ó Maestra	250	Idem	15	"
Guadalajara	Anguila del Ducado	Idem	250	Idem	Tiene	"
Idem	Casas de San Galindo	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Casillas (Alpedroches)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Cendejas del Padrastro (Cendejas de Emmedio)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Cubillas (Guijoza)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Fuembellida (Baños)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Jucar	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Muriel	Idem	250	Idem	40	"
Idem	Malacuera (Brihuega)	Idem	250	Idem	Tiene	"
Idem	Ordial	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Rata (Villarejo de Medina)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Razbona (Humanes)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Rienda (Paredes)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Téroleja (Terraza)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Térzaga	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Torrecilla del Ducado (Olmedillas)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Valdepinillos (Huercé)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Ventosa (Terraza)	Idem	250	Idem	Idem	"
Idem	Villanueva de la Torre	Idem	250	Idem	55	"
Idem	Villaseca de Uceda	Idem	250	Idem	25	"
Segovia	Vellosillo (Perorrubio)	Idem	250	Idem	Tiene	"

## RECTORADO DE BARCELONA

## Escuelas elementales de niños

Barcelona	Cabrera de Mataró	Maestro	625	>	>	
Lérida	Canejan	Idem	625	>	>	
Tarragona	Caseras	Idem	625	>	>	
Lérida	Cuitadilla	Idem	625	>	>	
Idem	Gesol	Idem	625	>	>	
Idem	Gurjo	Idem	625	>	>	
Gerona	Molló	Idem	625	>	>	
Barcelona	Moatnegra	Idem	625	>	>	
Tarragona	Moreira (La)	Idem	625	>	>	
Barcelona	Ruïdepesas	Idem	625	>	>	
Tarragona	Roda de Barà	Idem	625	>	>	
Gerona	San Martín de Villallonga	Idem	625	>	>	

<b>Escuelas elementales de niñas</b>					
Tarragona.....	Amposta .....	Auxiliaría .....	625	"	"
Barcelona.....	Barberá.....	Maestra .....	625	"	"
Gerona.....	Báscara.....	Idem .....	625	"	"
Lérida .....	Foradada.....	Idem .....	625	"	"
Barcelona.....	Montbuy (Santa Margarita).....	Idem .....	625	"	"
Lérida .....	Ossó.....	Idem .....	625	"	"
Idem .....	Lopeira .....	Idem .....	625	"	"
Idem .....	Castellserá.....	Idem .....	625	"	"
Idem .....	Inixent.....	Idem .....	625	"	"
Idem .....	Velamitjana .....	Idem .....	625	"	"
<b>Escuelas elementales mixtas</b>					
Lérida .....	Ortoneda.....	Maestro ó Maestra....	625	"	"
<b>Escuelas incompletas de niños</b>					
Barcelona.....	Monreny.....	Maestro .....	500	"	"
Gerona.....	Rupiá.....	Idem .....	500	"	"
Barcelona.....	Puigdalba.....	Idem .....	250	"	"
<b>Escuelas incompletas de niñas</b>					
Baleares.....	Llumesanas (Mahón).....	Maestra .....	500	"	"
Barcelona.....	Monsetsemy .....	Idem .....	500	"	"
Tarragona.....	Querol .....	Idem .....	500	"	"
Barcelona.....	Talamanca.....	Idem .....	250	"	"
Idem .....	Viladordis (Manresa).....	Idem .....	250	"	"
<b>Escuelas incompletas de ambos sexos</b>					
Tarragona.....	Enveija (Tortosa).....	Maestra ó Maestro ...	500	"	"
Lérida .....	Estach.....	Idem .....	500	"	"
Idem .....	Olins.....	Idem .....	500	"	"
Tarragona.....	Rojals.....	Idem .....	500	"	"
Gerona.....	Salas.....	Idem .....	500	"	"
Barcelona.....	Lora.....	Idem .....	500	"	"
Gerona.....	Tallada (La).....	Idem .....	500	"	"
Barcelona.....	Valldán.....	Idem .....	500	"	"
Tarragona.....	Vallespinoso (Santa Perpetua).....	Idem .....	500	"	"
Barcelona.....	Vallvidrera (Sarriá).....	Idem .....	500	"	"
Idem .....	Veciana.....	Idem .....	500	"	"
Idem .....	Orsavinyá.....	Idem .....	450	"	"
Idem .....	Figols.....	Idem .....	400	"	"
Gerona.....	San Arial de Finestrás.....	Idem .....	350	"	"
Lérida .....	Clará (Castellar).....	Idem .....	250	"	"

*(Se continuará).*

## *Alcaldía de Satibáñez de Aillón.*

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo, puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que á su derecho puedan interesar.

Lo que he dispuesto hacer público para que nadie alegue ignorancia.  
Santibáñez de Aillón 19 de Abril de  
1888. El Alcalde. — D. J. P. Aillón.

Alegdáa da Telecivis

*Alcalá de Tolocirio.*

En el día 11 de Mayo próximo, hora de diez á doce de su mañana, ante una Comisión del Ayuntamiento y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el remate para el arriendo á venta libre por el período de tres años de los derechos establecidos sobre las especies del impuesto general de consumos comprendidas en la tarifa primera vigente, bajo el tipo de 855 pesetas y 46 céntimos, á que ascienden la cuota para el Tesoro y recargos autorizados por la ley, cuya subasta se verificará por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es indispensable hacer el depósito del 5 por 100 del tipo que queda señalado, en la forma que determina

el art. 266 del reglamento del impuesto vigente, sin cuyo requisito la proposición no será admitida.

Tolocirio 26 de Abril de 1898.—El  
Alcalde, Anastasio Herrero.

*Juzgado de instrucción de Sepúlveda.*  
D. Francisco Alcón Robles, Juez  
de instrucción del partido de  
Sepúlveda.

Hace saber: Que para pago de las costas que han sido impuestas á Benito Sanz Mera, vecino de Navares de Enmedio, en el sumario que se le siguió por hurto, se saca á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Navares de Enmedio, el dia doce de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, la siguiente finca que le fué embargada.

Una casa sita en expresado Navares de Enmedio, y su calle Real, que mide nueve metros de latitud, por nueve setenta y nueve centímetros de longitud; consta de planta baja y desván; linda por derecha, entrando y espalda, con dicha calle; izquierda, con otra de herederos de Dionisio Pineda, y por frente, con pajar de Juan y Cristobal; ha sido tasada por peritos en 200 pesetas.

Por tanto quien quisiere interesarse en su compra, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes expresados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de dicha finca, por no constar le posea el Benito.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente que firmo en Sepúlveda á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.— Francisco Alcón.— Ante mí, Miguel Llompart.

*Juzgado de instrucción de Riaza.*

Don Prudencio Bárcena y Bárcena,  
Juez de instrucción de esta villa y  
su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Esteban Nieto, de veinticuatro años, hijo de Mariano y Clotilde, natural y residente en Ayllón, de estado soltero, dedicado á la labranza, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración

inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones inferidas á su convecino Ramón Bermejo Crespo, apercibido que si no lo verifica, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G), á todas las autoridades así civiles como militares, y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido Isidoro Esteban Nieto, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido, será conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Riaza á veintiseis de Abril  
de mil ochocientos noventa y ocho.—  
Prudencio Bárcena y Bárcena.—  
P. S. M. Faustino Rodríguez.

## *Escuela Normal de Maestras de Segovia.*

En cumplimiento del Real decreto de 24 del actual, darán principio los exámenes ordinarios el día 9 de Mayo próximo en este Establecimiento.

Y para llevar á efecto lo dispuesto por la Superioridad, queda abierta la matrícula lo mismo para las alumnas oficiales que para las libres desde la fecha de la publicación de la orden.

fecha hasta el dia 5 de dicho mes.  
Lo que se anuncia para el debido  
conocimiento de los interesados.

conocimiento de las interesadas.  
Segovia 27 de Abril de 1898.—La  
Directora, Rogelia de Arrizabalaga.—  
El Secretario, Valentín Fuentes.